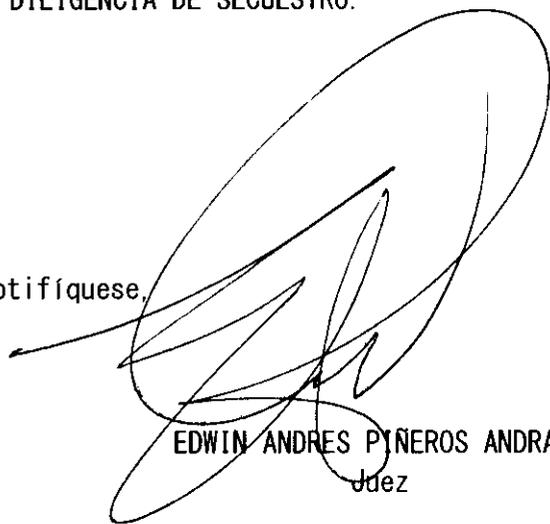


REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra debidamente registrada la medida de embargo del inmueble, se dispone
señalar la hora de las 4 pm. del día 17
del mes Febrero del año 2022 CON EL FIN DE
LLEVAR CABO LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

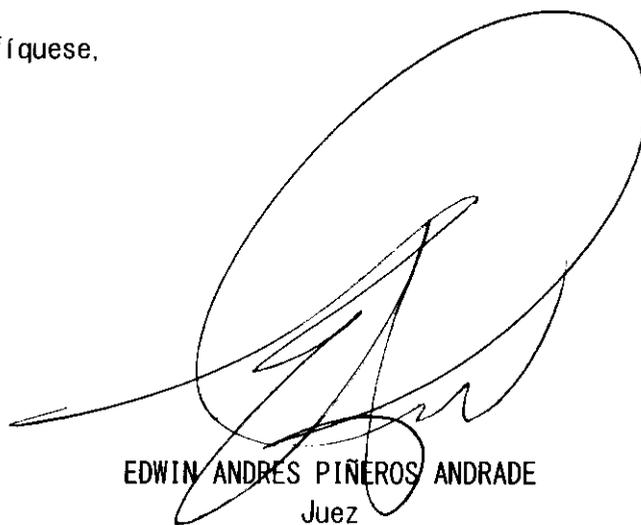
2016 00017

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, No se acepta la renuncia presentada por el Abg. CARLOS DANIEL CARENAS AVILES, Representante Legal de la sociedad comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECOSA, como quiera que nunca se le reconoció como tal en esta cusa ejecutiva.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

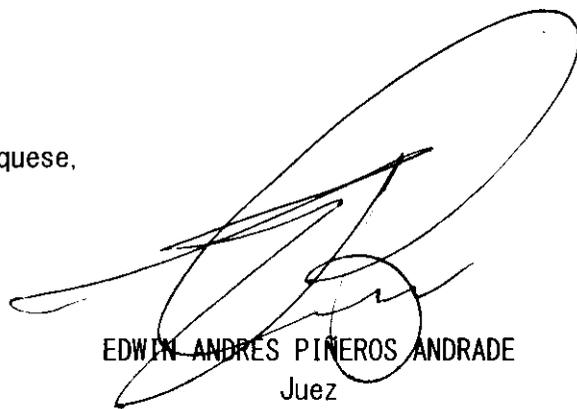
2018 00209

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese.



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

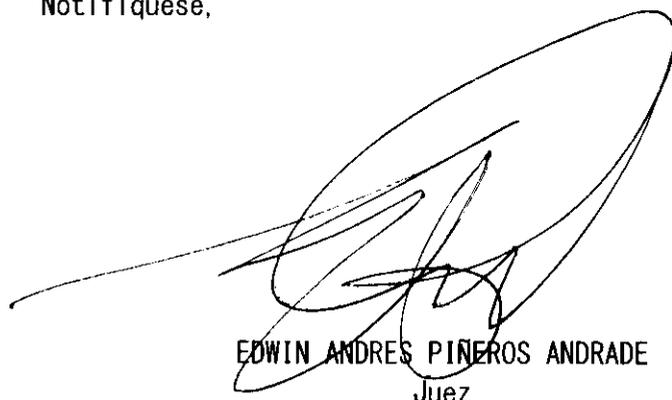
2019 00238

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al memorial que antecede, ofíciase al pagador de la GOBERNACION DEL VICHADA para que informe o explique el resultado actual de la medida cautelar decretada sobre los ingresos del contrato de obra No. 1408 de 31 de diciembre de 2019, del demandado.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

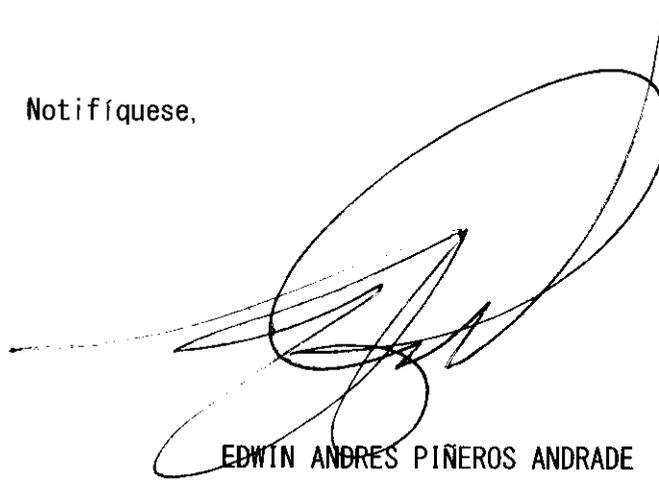
2021 00023

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al memorial que antecede, ofíciase al pagador del Municipio de Calamar, para que informe o explique el resultado actual de la medida cautelar decretada sobre los ingresos, créditos u otros derechos que perciba el demandado.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

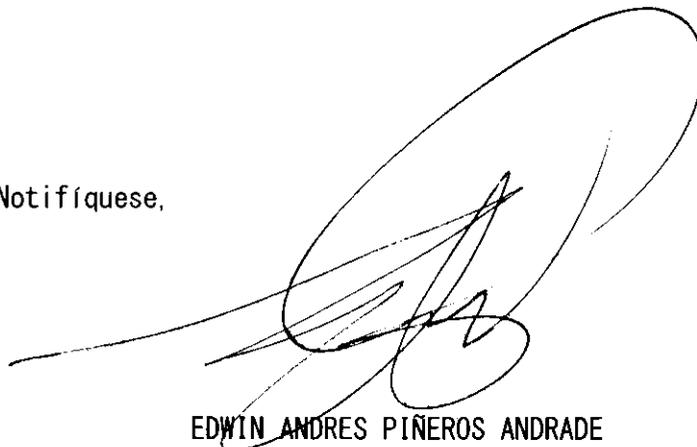
2021 00110

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Previo continuar con la correspondiente, el despacho insta que el Abogado WILLIAM CASTAÑEDA CHAVARRO, acredite la vigencia de la licencia temporal o la tarjeta profesional.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00145

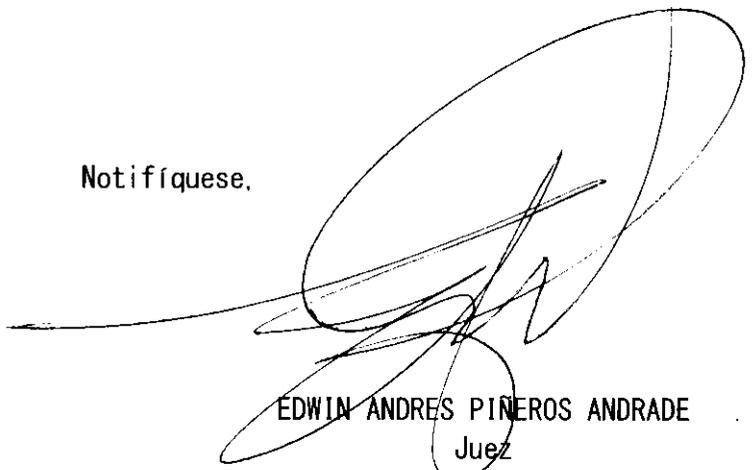
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

San José del Guaviare, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la solicitud que antecede por el demandado, se dispone señalar la hora 4 P.M. del día 23 del mes Febrero del año 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Por secretaria y previamente a la audiencia inicial córrasele traslado de las excepciones de mérito.

Notifíquese.



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00162